RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046-2025-MDM

Mejía, 26 de mayo de 2025

VISTO:

El Expediente N° 341-2025-MDM, de fecha 30 de enero de 2025, sobre presentación de pliego de peticiones; Acta de Instalación de fecha 30 de abril de 2025; y el Acta Final de Fecha 16 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 28° de la Constitución Política del Estado señala que: "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical, 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado, (...)";

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política de 1993, en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; por otro lado, el artículo 43° del mismo cuerpo legal señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 1° de la Ley N' 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal prescribe: "La Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo". Asimismo, el artículo 4° refiere: "Son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores.";

Que, el inciso 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal establece: "A nivel descentralizado se negocian tas siguientes materias: "Las condiciones de empleo o condiciones de trabajo, que incluyen las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica que resulten de aplicación a los trabajadores comprendidos dentro del respectivo ámbito, (...)". Además, el inciso 13.2 del artículo 13° estipula "La negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento: a. El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año. b. El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo (...)";

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 10° de la Ley N° 31188 en concordancia con el artículo 13° del Decreto Supremo N" 008-2022-PCM, la parte empleadora asegura, bajo responsabilidad, en la negociación colectiva en el sector público, que su representación garantiza la viabilidad presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados; por tanto se cuenta con el correspondiente Informe de disponibilidad presupuestal con el Informe N° 063-2025-MDM/GM-OPP, de fecha 14 de mayo de 2025;

Que, con fecha 16 de mayo de 2025, la Comisión Negociadora conformada mediante Resolución de Alcaldía N° 018-2025-MDM de fecha 06 de febrero de 2025, suscribió el Acta de Negociación Colectiva para Convenio Colectivo del año 2026 entre la Municipalidad Distrital de Mejía y el Sindicato de Trabajadores Municipales Administrativos y Obreros de la Municipalidad Distrital de Mejía (SITRAMUN-Mejía);

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Art.20° y el numeral 20) de Art. 15° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital Mejía;

Municipalidad Distrital de Mejía V°B° GERENCIA MUNICIPAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Acta de Negociación Colectiva para Convenio Colectivo del año 2026 entre la Municipalidad Distrital de Mejía y el Sindicato de Trabajadores Municipales Administrativos y Obreros de la Municipalidad Distrital de Mejía (SITRAMUN-Mejía), con vigencia desde el 01 de enero de 2026 hasta la conclusión del vínculo laboral y tienen carácter de permanente en aplicación del artículo 17.5 de la Ley N° 31188, Acta que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, la ejecución de los acuerdos contenidos en el Acta de Negociación Colectiva para Convenio Colectivo del año 2026, suscrita el 16 de mayo de 2025, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a la de Oficina General de Administración y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, bajo la supervisión de Gerencia Municipal.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia Municipal; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a Gestión de Recursos Humanos, y demás involucrados de la Municipalidad Distrital de Mejía para conocimiento y demás fines de ley.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Mejía.

POR LO TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA
Ing. Sosiree Aspilcueta Cáceres
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA
Abg. Mauricio Valdivia Garnero
(e) SECRETARIO GENERAL